



**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL No. 05 | 2017**

Asunción, 03 de Octubre del 2017

**VISTA:**

La **Disposición N° 13 de fecha 19 de julio de 1998**, emitida por esta Dirección General, sobre la exigencia establecida al Instituto de Bienestar Rural (hoy INDERT) de solicitar un informe de condiciones de dominio sobre el inmueble respectivo, como requisito previo al otorgamiento del título administrativo de adjudicación.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la disposición de referencia tuvo por fundamento, la situación en la que se encontraba entonces la Dirección General de los Registros Públicos, en los primeros años subsiguientes a su intervención por parte de la Corte Suprema de Justicia y en la que debían implementarse mecanismos administrativos que fortalecieran la seguridad jurídica de las registraciones.-----

Que, tras un largo camino que institucionalmente se ha recorrido en aras del fortalecimiento y modernización en la llevanza de los asientos registrales, sumada a las capacitaciones constantes que han recibido y siguen recibiendo los Registradores, algunos de aquellos mecanismos de prevención y seguridad, resultan actualmente innecesarios en determinados casos. Además la institución cuenta actualmente con un Reglamento General Técnico Registral.-----

Precisamente, debido al claro procedimiento ya establecido reglamentariamente para la registración de los loteamientos, entre los que se entienden incluidas las colonias habilitadas por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra I.N.D.E.R.T., cuyo planteamiento de loteo ha sido validado por el Servicio Nacional de Catastro, asignándose a cada uno de los lotes su correspondiente nomenclatura catastral y, además en atención, al carácter legal imprescriptible e inembargable de los inmuebles de dicha Institución, resulta necesaria la eliminación de procedimientos tendientes a desburocratizar trámites.-----

En mérito a las consideraciones que anteceden, la,-----

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**DISPONE:**

**ART. 1° DEJAR SIN EFECTO** la aplicación de la Disposición N° 13/1998 para el caso de los lotes ya matriculados como resultado de la reciente anotación de las colonias correspondientes al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a partir del presente mes de octubre del corriente año.-----

**ART. 2° ACLARAR** que la solicitud de informe previo de condiciones de dominio, establecida por la Disposición N.º 13/1998, se mantendrá con respecto a las fincas matrices antes de la anotación de las colonias y su respectiva matriculación.-----

**ART. 3° ANOTESE** como Disposición Técnico Registral No. 05 /2017 y notifíquese a S.E. Prof. Dr. Antonio Fretes, Ministro Encargado de La DGRP, al Excmo. Consejo de Superintendencia de la C.S.J., a la Dirección General de Auditoría Interna, a la Dirección del Registro Inmobiliario, al Departamento de Asesoría Jurídica, a todas las oficinas registrales dependientes de la DGRP (capital e interior del país), al Departamento de Informática, a la Oficina de Fiscalización de la DGRP y al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra I.N.D.E.R.T.-----

**ART. 4° PUBLIQUESE** en la INTRANET de la DGRP y cumplido que fuere, archívese.-----

